

EXPEDIENTE: 2026/402940/900-115/00001

ANUNCIO

Por Resolución de la Concejal del área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios nº. 0023/26, de fecha 29 de enero, se ha procedido a la aprobación de las bases cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ASESOR JURÍDICO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA.

1º. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es para la contratación de un Asesor Jurídico, para cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Berja, justificando la modalidad de contrato de trabajo temporal por circunstancias de la producción. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso que constará de dos fases: Valoración de méritos y entrevista personal a los candidatos.

1.2.- La naturaleza de los contratos que se celebren será de personal laboral temporal, La modalidad adecuada es la de contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción prevista en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, por un periodo de duración de 6 meses.

1.3- La jornada de trabajo, horario y retribuciones serán las siguientes

Horario: Entre las 7.30 y las 15.30, dependiendo del servicio, de lunes a viernes, salvo supuestos de urgencia.

Jornada: 37,5 horas semanales.

Las retribuciones serán de acuerdo con la base mínima de cotización del Grupo 1 de la Seguridad Social. Actualmente se corresponde con el importe de 1.929,00€, incluidas las pagas extraordinarias, que se prorratearán en cada nómina que se devengue. En caso de subida de dicha base mínima se aplicará la nueva que se determine como mínima del Grupo 1 de cotización a la Seguridad Social.

Las funciones serán las propias de este tipo de oficio (Colaboración en la elaboración de informes jurídicos, colaboración en la elaboración de expedientes y aquellas otras de colaboración en los expedientes administrativos, especialmente en el área de Urbanismo).

1.4- La contratación a realizar, serán a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

2º. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	F1lzas8cQ0AKZ3t9cswHrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/02/2026 09:36:57
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1lzas8cQ0AKZ3t9cswHrg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía

3º. REQUISITOS GENERALES DE LOS PARTICIPANTES.

Para ser admitido y en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deben reunir con anterioridad a la solicitud de participación en el proceso selectivo, los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.

c) No sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) Estar en posesión de título de Graduado en Derecho o Licenciado en Derecho.

g) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán, en el modelo que se adjunta como anexo I y que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página web www.berja.es, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, presentándose las mismas en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud debidamente cumplimentada y firmada, deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E., ó documento acreditativo de renovación, ó en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Original o fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados para su valoración en la Fase de Concurso.

La falta de presentación de la solicitud en modelo oficial, así como la presentación de la misma fuera de plazo, serán motivos de exclusión no subsanables.

5º. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y FECHA COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y se otorgará un plazo de tres días hábiles para subsanar defectos.

Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior. Si no se presentara ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	F1lzas8cQ0AKZ3t9csWHrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/02/2026 09:36:57
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1lzas8cQ0AKZ3t9csWHrg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

En la misma Resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

6º. EL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente, un secretario y tres vocales que serán designados de entre el personal de esta Corporación.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener titulación de graduado o licenciado universitario como mínimo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y del Secretario.

Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

7º. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará por el sistema de Concurso constando el mismo de las siguientes pruebas:

Primera fase: Concurso. (Máximo 7 puntos)

Se valorarán los siguientes méritos debidamente aportados por los aspirantes en el plazo inicial de presentación de solicitudes, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el aspirante en este plazo, que se valorará en su caso por parte del Tribunal Calificador.

a) Experiencia profesional acreditada en el desempeño de puestos de trabajo como Asesor Jurídico o puestos de trabajo equivalentes con la titulación exigida en esta convocatoria. (Máximo 3 puntos).

a.1) En una Administración Pública. Se valorará con 2 puntos por año trabajado.

Para acreditar estos méritos se presentará certificado expedido por la Administración competente donde se acredite el tiempo trabajado y la titulación exigida en dicho puesto.

a.2) En Empresa privada, no dependiente de una Administración Pública. Se valorará con 0,1 puntos por año trabajado.

Para acreditar estos méritos se presentará certificado expedido por las empresas de buena ejecución de los trabajos donde se acredite el tiempo trabajado y la titulación exigida en dicho puesto. Así mismo se deberá presentar informe de vida laboral que acreditará la veracidad de dichos certificados para su cómputo.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de los puestos que se convocan. (Máximo 4 puntos).

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada el curso deberá haber sido realizado en colaboración con las Administraciones Públicas, de forma que sólo serán válidos si consta expresamente tal condición. Se considerarán relacionados con las tareas propias del puesto los cursos relacionados con la Administración Pública e igualdad de género.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

1) Urbanismo:

1.1) De 50 o más horas, relacionados con materias propias de urbanismo: 3 puntos por curso.

1.2) De 0 a 49 horas urbanismo: 0,5 punto por curso.

2) Otras materias relacionadas con las funciones del puesto, así como cursos de igualdad de género e idiomas:

2.1) De 50 o más horas, relacionados con las otras materias del puesto: 0,5 puntos.

2.2) De 0 a 49 horas otras materias: 0,1 punto.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	F1lzas8cQ0AKZ3t9csWHrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/02/2026 09:36:57
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1lzas8cQ0AKZ3t9csWHrg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Segunda fase: Entrevista Personal (Máximo 3 puntos)

A la vista del resultado de la primera fase, en caso de empate o que la diferencia de puntuación del candidato de mayor puntuación con el siguiente que haya aprobado la primera fase sea menor a cuatro puntos, se realizará una entrevista que se valorará con 4 puntos como máximo, la asignación de puntos será la que determine el Tribunal de forma motivada, en ella el órgano de selección valorará la adecuación del perfil del candidato a las características y a los requerimientos del puesto y a las funciones que se han de desempeñar en la plaza para la que se presenta.

El Tribunal convocará a los candidatos que hayan aprobado la fase primera de méritos en el lugar, fecha y hora que determinen para la realización de la entrevista, dicha convocatoria será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento, www.berja.es.

Se valorarán, entre otras, las siguientes competencias: actitud, predisposición, experiencia profesional, capacidad de trabajo en equipo, iniciativa y búsqueda de soluciones, capacidad de análisis, flexibilidad y capacidad de adaptación a diferentes entornos.

Para aprobar el concurso se hará necesaria la obtención de tres puntos como mínimo por méritos y en caso de realizar la entrevista personal la obtención de dos puntos como mínimo en la misma.

8º. LISTA DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada una de las pruebas de la que consta el concurso. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional de aprobados se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, para que realice la correspondiente contratación laboral de carácter temporal.

9º. RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA. RECURSOS

La convocatoria, sus Bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

En Berja, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	F1lzas8cQ0AKZ3t9csWHrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	03/02/2026 09:36:57
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1lzas8cQ0AKZ3t9csWHrg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

